

7 de agosto de 2020

REF.: **Caso N° 12.743**
Flor Freire
Ecuador

Señor Secretario:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en nombre de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de conformidad con su atenta comunicación REF.: CDH-18-2014/211 del 13 y 17 de marzo de 2020, tomando en consideración sus comunicaciones REF.: CDH-18-2014/207, CDH-18-2014/213 y CDH-18-2014/219 de 21 de febrero, 24 de marzo y 6 de mayo de 2020, respectivamente, relacionadas con el cumplimiento de la sentencia del caso de referencia.

Respecto del punto resolutivo trece de la sentencia, en relación a los **programas de capacitación sobre prohibición de discriminación por orientación sexual a los miembros de las Fuerzas Armadas**, la CIDH valora la información aportada por el Estado sobre las capacitaciones realizadas en derechos humanos, algunos temas de género y derecho internacional humanitario. No obstante, se recogen las observaciones del representante respecto a que de esta información no se desprende que se haya capacitado sobre la no discriminación por orientación sexual, según dicta la sentencia. Así también, se observa que en el taller sobre casuística de derechos humanos, que abordó el caso Flor Freire vs Ecuador, fue dictado a miembros de la Policía Nacional y no a las Fuerzas Armadas. La Comisión solicita a la Honorable Corte que requiera al Estado información sobre la capacitación continua y permanente que se realice específicamente sobre no discriminación por orientación sexual y que sea dirigida a las Fuerzas Armadas.

La CIDH valora los avances en el cumplimiento de la sentencia y queda a la espera de información sobre los puntos pendientes de cumplimiento.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atentamente,

Marisol Blanchard
Secretaria Ejecutiva Adjunta

Señor
Pablo Saavedra Alessandri, Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
San José, Costa Rica